



CUT: 139463-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1228-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 23 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 139463-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **Municipalidad Distrital De Saurama**, debidamente representada por su alcalde, Teodosio Chipana Llallire, identificado con DNI: 28447355, con domicilio en la Plaza Principal de Saurama s/n, distrito Saurama, provincia Vilcas Huamán, región Ayacucho; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Oficio N° 208-2024-MDS/A, signado con C.U.T. N° 139463-2024, su fecha de recepción, 16 de julio del 2024, la **Municipalidad Distrital De Saurama**, debidamente representada por su alcalde, Teodosio Chipana Llallire, identificado con DNI: 28447355, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DAE68F88

fuentes hídricas denominadas; **Río Molino Huaycco**; en el marco del proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Rurunmarca de la comunidad de Saurama del distrito de Saurama de la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho”**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0438-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 17 de septiembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye de la verificación técnica de campo realizada el 20 de agosto de 2024 lo siguiente:

- a) Se verificó la fuente hídrica denominada **Río Molino Huaycco**, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur **Este – 633,690.00 (m) y Norte – 8 490,060.00 (m)**, y se procedió a efectuar el aforo correspondiente por el método del Volumétrico obteniendo un caudal de **177.12 l/s**, existe infraestructura de captación de aprovechamiento hídrico, de concreto armado y una línea de conducción con canal abierto de concreto y tubería PVC de 8”.
- b) Que, realizada la evaluación a la información del estudio, se observó que la información presentada por el administrado coincide con lo verificado en campo es por ello por lo que la información que se tomó en consideración es la información presentada por el administrado.
- c) Que, para la estimación del caudal ecológico, se tomó como criterio el método propuesto en el anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, tomando como referencia el valor de 15% del caudal medio mensual generado en ríos y quebradas.

Por lo que se concluye, Según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, se determinó que no existe un déficit hídrico en la fuente evaluada. Por lo tanto, se considera **técnicamente factible otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río Molino Huaycco**, a fin de cubrir la demanda solicitada para el **“Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Rurunmarca de la comunidad de Saurama del distrito de Saurama de la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho”**, por un volumen total anual de hasta **173,148.65 m<sup>3</sup> /año**, según lo establecido en el expediente administrativo N° 139463-2024, a favor de la **Municipalidad Distrital De Saurama**;

Que, en mérito al **INFORME LEGAL N° 0415-2024-ANA-AAA.PA**, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Rurunmarca de la comunidad de Saurama del distrito de Saurama de la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho”**, por un volumen total anual de hasta **173,148.65 m<sup>3</sup> /año**, a favor de la **Municipalidad Distrital De Saurama**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente hídrica denominada **Río Molino Huaycco**; para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector de Rurunmarca de la comunidad de Saurama del distrito de Saurama de la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho”**, por un volumen total anual de hasta **173,148.65 m<sup>3</sup> /año**, a favor de la **Municipalidad Distrital De Saurama**, conforme al siguiente detalle:

### a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
Tipo	Nombre	Política		Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18 sur		
		Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Molino Huaycco	Ayacucho	Vilcas Huamán	Saurama	Pampas	49983	633690	8490060

### b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> )
Río Molino Huaycco	(l/s)	5.18	3.36	2.58	3.46	3.70	4.45	5.93	9.29	10.06	6.88	5.12	5.71	
	(m <sup>3</sup> /mes)	13872.84	8125.20	6907.86	8975.33	9922.81	11529.55	15892.84	24879.51	26066.39	18418.87	13265.15	15292.30	<b>173,148.65</b>
Total	(l/s)	5.18	3.36	2.58	3.46	3.70	4.45	5.93	9.29	10.06	6.88	5.12	5.71	
	(m <sup>3</sup> /mes)	13872.84	8125.20	6907.86	8975.33	9922.81	11529.55	15892.84	24879.51	26066.39	18418.87	13265.15	15292.30	<b>173,148.65</b>

### c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> )
Río Molino Huaycco	(l/s)	78.56	64.17	37.63	15.35	13.26	12.89	13.24	13.36	13.82	15.69	18.07	29.73	
	(m <sup>3</sup> /mes)	210425.82	155250.95	100785.51	39785.90	35515.58	33401.81	35451.30	35792.80	35812.37	42036.15	46838.74	79620.80	<b>850,717.73</b>
Total	(l/s)	78.56	64.17	37.63	15.35	13.26	12.89	13.24	13.36	13.82	15.69	18.07	29.73	
	(m <sup>3</sup> /mes)	210425.82	155250.95	100785.51	39785.90	35515.58	33401.81	35451.30	35792.80	35812.37	42036.15	46838.74	79620.80	<b>850,717.73</b>

**ARTÍCULO 2°.** - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 3°.** - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.** - **Notificar**, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital De Saurama**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 5°.** - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DAE68F88